SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREINTA
Y SEIS AÑOS.

En la Ciudad de Granada, en veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y treinta y seis años, ante el Señor Don Pedro Lopez de Ulloa, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, Alcalde de Corte, y Oydor de la Audiencia y Chancilleria que reside en esta dicha Ciudad, por su Magestad, y Notario infrascripto, parecio Juan Correa Diaz, Procurador de los Pobres de esta dicha Audiencia, en nombre de Don Rodrigo de Vivanco, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde de Corte de su Magestad, y Corregidor de esta Ciudad, y presento ante su Señoria vna Carta Executoria de su Magestad, y del Consejo, despachada en Valladolid, a veinte y quatro de Agosto de este presente año, firmada de su Real nombre, y sellada con su Sello Real, en papel, y pergamino, y refrendada de Antonio de Ledesma, su Escribano de Camara, de que hizo presentacion, para que se cumpla, y guarde, segun, y como en ella se contiene, y pidio, y suplico a su Señoria mandase dar, y diese su mandamiento para que se cumpla, y guarde, segun, y como en ella se contiene, y para ello se le diese, y librase su mandamiento, en forma, y se le diese vn traslado de la dicha Carta Executoria, para en guarda de su derecho, y lo pidio por Testimonio, y lo firmo de su nombre, siendo testigos Juan Ruiz de Ribera, y Juan Lopez, y Juan Ramirez, Escribanos de Corte, y Pedro Ramirez, Escribano de Camara, y Notario de Granada, y Juan Correa Diaz, Procurador de los Pobres.

Y luego incontinente, el dicho Señor Don Pedro Lopez de Ulloa, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, Alcalde de Corte, y Oydor de la Audiencia y Chancilleria que reside en esta dicha Ciudad, por su Magestad, y Notario infrascripto, dixo que obedecia, y obedecio la dicha Carta Executoria de su Magestad, y del Consejo, en la mejor forma que de derecho haya lugar, y en quanto a su cumplimiento, dixo que mandaba, y mando se cumpla, y guarde, segun, y como en ella se contiene, y para ello se le diese, y librase su mandamiento, en forma, y se le diese vn traslado de la dicha Carta Executoria, para en guarda de su derecho, y lo pidio por Testimonio, y lo firmo de su nombre, siendo testigos Juan Ruiz de Ribera, y Juan Lopez, y Juan Ramirez, Escribanos de Corte, y Pedro Ramirez, Escribano de Camara, y Notario de Granada, y Juan Correa Diaz, Procurador de los Pobres.

Y el dicho Señor Don Pedro Lopez de Ulloa, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, Alcalde de Corte, y Oydor de la Audiencia y Chancilleria que reside en esta dicha Ciudad, por su Magestad, y Notario infrascripto, habiendose traido sacado los Catorce testimonios que sabra dependen de Juan Ruiz de Ribera, que tiene esta Escribania, pendiente con el Capitan de Infantes Don Antonio de Ledesma, y siendo la Justicia de su Magestad parte legitima, y el dicho Juan Correa Diaz, Procurador de los Pobres, siendo Abogado

Sacado =